



Expediente: **051480219274**
 Radicado: **AU-04818-2023**
 Sede: **REGIONAL VALLES**
 Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL VALLES**
 Tipo Documental: **AUTOS**
 Fecha: **07/12/2023** Hora: **15:06:29** Folios: **3**



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UNA SOLICITUD DE RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

1. Que mediante Resolución con radicado N° **131-0713-2014** del 12 de diciembre del 2014, notificada de forma personal por medio electrónico el día 17 de diciembre de la misma anualidad, la Corporación **OTORGÓ CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** a la señora **ANA CECILIA PALACIO MARIN** identificada con cédula de ciudadanía número 32.490.873, Y **MARIA CONSTANZA VALBUENA** identificada con cédula de ciudadanía número 41.612.794 una **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** en un caudal total de 0.036 L/seg, distribuido así: para uso DOMESTICO 0.008 L/seg y para RIEGO (pardos y jardines) 0.004 L/seg, caudal a derivarse de la fuente denominada El Nacimiento, en un sitio de coordenadas X: 859.677, Y: 1.162.416, Z: 2.296 y para uso DOMESTICO 0.020 L/seg y para RIEGO (pardos y jardines) 0.004L/seg, caudal a derivarse de la fuente denominada La Quebrada, en un sitio de coordenadas X: 859.722, Y: 1.162.880, Z: 2.228, en beneficio del predio denominado **"EL RANCHO"** identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **018-30004, 018-30005, 018-30021, 018-30022, 018-30023**, ubicados en la Vereda Sonadora (Camargo) del Municipio de El Carmen de Viboral. con una vigencia de diez (10) años, contados a partir de la notificación del acto administrativo.

1.1 Que mediante Resolución con radicado N° **131-0051-2017** del 30 de enero del 2017, la corporación **AUTORIZÓ UNA CESIÓN DE DERECHOS** para que queden a nombre de su única propietaria la señora **ANA CECILIA PALACIO MARIN**, identificada con cedula de ciudadanía número 32.490.873, a su vez **MODIFICÓ** el **ARTÍCULO PRIMERO** de la Resolución **131-0713-2014** del 12 de diciembre de 2014, para que en adelante quede **OTORGAR CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** a la señora **ANA CECILIA PALACIO MARIN**, identificada con cedula de ciudadanía número 32.490.873, bajo las siguientes características:

Nombre del Predio:	EL RANCHO	FMI: 018-30004 018-30021 018-30022 018-30023	N.A	Coordenadas del predio						
				LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z
				075°	20'	46.135''	06°	04'	08.37''	2.225
Punto de captación N°:									1	
Nombre Fuente:	EL NACIMIENTO	Coordenadas de la Fuente								
		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z		
		-75°	20'	41.8	6°	03'	48.4	2.290		
1	DOMESTICO								0.008	
Total, caudal a otorgar de la fuente y caudal de diseño =									0.008L/s	
Nombre Fuente:	LA QUEBRADA	Coordenadas de la Fuente								
		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z		
		-75	20	40.549''	6°	04'	3.454''	2228		
1	DOMESTICO								0.013	
	RIEGO								0.007	
Total, caudal a otorgar de todas las Fuentes (L/s)									0.028 L/s	

Ruta: \\cordero01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Bosques\R. Flora maderable y no maderable\Aprovechamiento arboles aislados

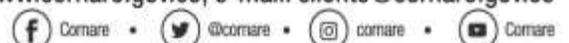
Vigente desde:

F-GJ-190 V.02

12-Nov-19



Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
 Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
 Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co





2. Que mediante radicado **CE-19484-2023** del 30 de noviembre del 2023, la señora **ANA CECILIA PALACIO MARIN** identificada con cédula de ciudadanía número 32.490.873, en calidad de propietaria, solicitó ante la Corporación **RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, para uso Doméstico, Pecuario y Riego en beneficio de los predios denominados **"COLINAS DEL BOSQUE"** identificados Folios de Matrículas Inmobiliarias Nos. **020-233467, 020-233468, 020-233556, 020-233557, 020-233558, 020-233465, 020-233466 Y 020-166079** ubicados en la vereda Camargo del municipio de El Carmen de Viboral. Antioquia.

- Que por cambio de circulo catastral el predio con FMI **018-30004**, paso a identificarse con el FMI 020-166071, el cual a su vez se derivaron las matrículas inmobiliarias Nos. 020-233467 Y 020-233468.
- Que por cambio de circulo catastral el predio con FMI **018-30021**, paso a identificarse con el FMI 020-166077, el cual a su vez se derivaron las matrículas inmobiliarias Nos. 020-233556, 020-233557 Y 020-233558.
- Que por cambio de circulo catastral el predio con FMI **018-30022**, paso a identificarse con el FMI 020-166078, el cual a su vez se derivaron las matrículas inmobiliarias Nos. 020-233465, 020-233466.
- Que por cambio de circulo catastral el predio con FMI **018-30023**, paso a identificarse con el FMI 020-166079.

Que la solicitud de **RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015 en sus artículos 2.2.3.2.9.1 y 2.2.3.2.9.2 razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que es competente para conocer de este asunto la Directora de la Regional de Valles de San Nicolás y que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL DE RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES otorgada mediante Resolución con radicado N° **131-0713-2014** del 12 de diciembre del 2014, modificada mediante la resolución **131-0051-2017** y solicitado por la señora **ANA CECILIA PALACIO MARIN** identificada con cédula de ciudadanía número 32.490.873, en calidad de propietaria, para uso Doméstico, Pecuario y Riego en beneficio de los predios denominados **"COLINAS DEL BOSQUE"** identificados Folios de Matrículas Inmobiliarias Nos. **020-233467, 020-233468, 020-233556, 020-233557, 020-233558, 020-233465, 020-233466 Y 020-166079**, ubicados en la vereda Camargo del municipio de El Carmen de Viboral.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales de Valles de San Nicolás la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicado **CE-19484-2023** del 30 de noviembre del 2023, por medio de una visita técnica al sitio de interés, con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo, en conformidad con el artículo 2.2.3.2.9.3 del decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: ORDÉNESE la fijación del aviso en un lugar público de la Corporación y la Alcaldía Municipal de El Carmen de Viboral, en los cuales se anunciará la fecha y la hora de la visita, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan.

Ruta: \\cordero1\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\
Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Bosques\
R. Flora maderable y no maderable\Aprovechamiento arboles aislados

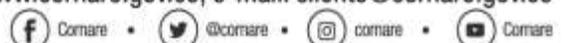
Vigente desde:

F-GJ-190 V.02

12-Nov-19



Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co





ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR a la señora **ANA CECILIA PALACIO MARIN**, que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución RE-04172-2023 del 26 de septiembre del 2023.

Parágrafo primero: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo segundo: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Parágrafo tercero: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR a la señora **ANA CECILIA PALACIO MARIN**, en calidad de propietaria, el contenido del presente acto administrativo de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: INDICAR que, contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo

Dado en el municipio de Rionegro,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 051480219274

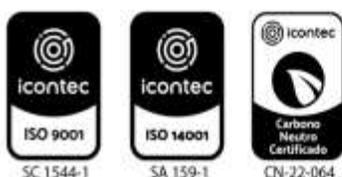
Proyectó: Abg. Ximena Osorio
Proceso: Trámite ambiental
Asunto: Concesión de Aguas Superficiales
Fecha: 01/12/2023

Ruta: \\cordero01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\
Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Bosques\
R. Flora maderable y no maderable\Aprovechamiento arboles aislados

Vigente desde:

F-GJ-190 V.02

12-Nov-19



Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

